Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

promovida por el Edificio Bloque E (I etapa) -Propiedad Horizontal Barrio Villa

Mercedes contra Lina María Gil Ospina, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-

00397-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de

notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se

requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir

del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación

de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma

en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

La providencia se fija en estado No. 003 del 13/01/2022. ygh.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c7af15559a0a5e4f05c64ffb04195ef9591eead2b4a2b7ff915b8b975369e5**Documento generado en 12/01/2022 02:49:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica